

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 13 SEP 1995

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en Expediente N° 070 - año 1995. S/ INVESTIGACION AMPAROS POR MORA del Registro de este Tribunal de Cuentas, como consecuencia de las Notas N° 294; 307 y 315/95 remitidas por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO;

Que la misma se efectúa en razón de haberse detectado la existencia de presunto perjuicio fiscal por la suma de Pesos CUATRO MIL CINCUENTA (\$ 4.050) al haberse dejado vencer los términos de los recursos interpuestos por diversos agentes de la Administración, lo que diera lugar a la iniciación por parte de éstos de acciones judiciales de amparos por mora, cuyas costas fueron reguladas en contra del Estado;

Que, de la investigación preliminar llevada a cabo surge que la responsabilidad recae en la Asesora Letrada de la Gobernación de la Provincia, - NORMA BEATRIZ BLANCO - ya que los plazos en que debieron contestarse los recursos venció en ámbito de la misma;

Que, de conformidad a lo establecido por la ley Provincial N° 50, en su artículo 48 "**La determinación de la responsabilidad de los estipendiarios será establecida por el juicio administrativo de responsabilidad....**".

Que, analizados los antecedentes obrantes en sumario antes citado, corresponde iniciar el pertinente juicio de responsabilidad en contra de la responsable, ordenando se corra traslado de la acusación, de conformidad a lo establecido por los artículos 57 y sigtes de la ley del Tribunal de Cuentas,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

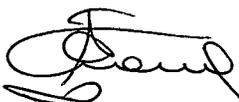
ARTICULO 1º) DISPONER la iniciación del juicio administrativo de responsabilidad en contra de la Sra NORMA BEATRIZ BLANCO - de conformidad a la acusación formulada por la Vocalía de Auditoría.

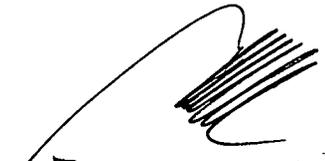
ARTICULO 2º) CORRER traslado de la acusación formulada al estipendiario responsable por el término de DIEZ (10) días - adjuntando copia de la documentación más relevante - y hacerle saber que podrá tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio, la restante, en San Martín n° 110 - 2º Piso de esta ciudad de Ushuaia, supuesto en el cual contará con un plazo adicional de CINCO (5) días para producir su defensa.

ARTICULO 3º) HACERLE CONOCER a la señora Norma Beatriz Blanco que deberá ofrecer con el escrito de contestación la prueba de que intentare valerse, agregando toda la prueba documental o indicando el lugar donde se encontrare si no estuviere en poder de las partes.

ARTICULO 4º) REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS V.L. N° 241 /95.


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia